



Resolución Jefatural

N° 265-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 466-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 350-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 2848-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, según los Informes N° 136 y N° 245-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa sobre la necesidad de determinar los costos académicos de pensión de estudios de 04 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022;

Que, mediante los Informes N° 397 y N° 833-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas considera viable el otorgamiento de las subvenciones por concepto de pensión de estudios señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional mediante Informes N° 136 y N° 245-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI;

Que, mediante el Informe N° 466-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta procedente continuar con el trámite de determinación de los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 04 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 350-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 04 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2022;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 04 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2022, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1¹**COSTOS ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO****Convocatoria 2022****País: ESTADOS UNIDOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
1	ARMAS MONTALVO CARMEN RAQUEL ROSARIO	47707092	UNIVERSITY OF MINNESOTA	ECONOMIA APLICADA	PENSIÓN SEMESTRAL	2022-2 CUOTA 2 (Fall 2022)	216.00* DÓLARES AMERICANOS
2	BUSTAMANTE SUAREZ ANTHONY JESUS	60347475	UNIVERSITY OF WASHINGTON	MASTER OF SCIENCE IN CYBERSECURITY ENGINEERING	PENSIÓN SEMESTRAL	2023-1 CUOTA 2 (Winter 2023)	172.00 DÓLARES AMERICANOS
3	MARTEL ORIHUELA RODRIGO MIGUEL	72078412	HARVARD UNIVERSITY	MASTER OF ARCHITECTURE IN URBAN DESIGN	PENSIÓN SEMESTRAL	2023-1 (Spring 2023)	20,737.00 DÓLARES AMERICANOS
4	SAM CHEC MICHAEL EDUARDO	74119926	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN DATA SCIENCE	PENSIÓN SEMESTRAL	2023-1 (Spring 2023)	30,636.00 DÓLARES AMERICANOS

* Corresponde a reconocimiento de deuda

¹ Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.